

Legislación Nacional

Decreto 464/2005 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por designado transitoriamente Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia. Bs. As., 5/5/2005 VISTO la Ley N° 25.967 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nos. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, los decretos Nos. 1341/02 y sus modificatorios 1440/02, 2300/02 y 2740/02, la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía N° 3 del 14 de enero de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y, CONSIDERANDO: Que por el artículo 7° de la Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1341/02, modificado por los decretos Nos. 1440/02, 2300/02 y 2740/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que por Resolución Conjunta SSGPSH N° 3103 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION a la Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia. Que en el citado Organismo se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CAPACITACION, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular. Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que el Licenciado Aníbal Horacio FERNANDEZ reúne los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995). Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 3 de enero de 2005 al Licenciado Aníbal Horacio FERNANDEZ (LE. N° 8.340.750), en el cargo de Director de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA de la NACION, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995). ARTICULO 2° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante del cargo consignado en el artículo 1° del presente acto. ARTICULO 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.